

OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS					
Comité Estatal de Participación Ciudadana					
DICTAMEN TABLAS DE APLICABILIDAD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES. 23-Febrero-2026.					
Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
I.-		El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El CEPC al ser una instancia colegiada y formar parte del Sistema Estatal Anticorrupción, se le reconoce su personalidad en los siguientes dispositivos normativos: Artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 7 y 21 fracción I de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. En virtud de lo anterior, el marco normativo que le aplica es el mismo que le corresponde al Sistema Estatal y Nacional Anticorrupción.
II.-		Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona servidora pública y/o persona prestadora de servicios profesionales miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	Con fundamento en los artículos 3, fracción V, 16, 19, 22, 31 y 32 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla el CEPC es una instancia colegiada integrada por cinco ciudadanos que contará con las facultades establecidas en la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Durarán en su encargo 5 años y rotarán anualmente atendiendo a su antigüedad la representación ante el Comité Coordinador Estatal y ante el mismo Comité Estatal de Participación Ciudadana.
III.-		Las facultades de cada área;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	Con fundamento en los artículos 3, fracción V, 15, 21, 31 y 32 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla el CEPC
IV.-		Las metas y objetivos de las áreas de conformidad con sus programas operativos;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El Comité Estatal de Participación Ciudadana tiene como objetivo coadyuvar, en términos del artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador Estatal, así como ser la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal. Derivado de la aprobación por parte del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de la Política Estatal Anticorrupción (PEPUEBLA) en cumplimiento con el artículo 9 de la citada Ley, el CEPC elaboró su programa anual de trabajo referido en el artículo 21 fracción III de la misma Ley con el objetivo de dar cumplimiento a la implementación de la PEPUEBLA en los términos que el Modelo de seguimiento y evaluación y que también fue aprobado por el CCE.
V.-		Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que, conforme a sus funciones, deban establecer, así como los que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados;	No aplica	No aplica	La ejecución de los proyectos del CEPC establecidos en su Programa de Trabajo Anual serán evaluados con los indicadores establecidos en el Modelo de Implementación y Seguimiento de la PEPUEBLA. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el CEPC no es un sujeto regulado por dicha Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
VI.		El directorio de las personas servidoras públicas del sujeto obligado, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos el nombre, cargo o nombramiento asignado, nivel del puesto en la estructura orgánica, fecha de alta en el cargo, número telefónico, domicilio para recibir correspondencia y dirección de correo electrónico oficiales;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El artículo 16 de la Ley el Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla determina que el Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 5 ciudadanos, en consecuencia, se publicará el directorio de los ciudadanos en la página web del mismo.
VII.		La remuneración bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	De conformidad con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana, celebran un contrato de prestación de servicios por honorarios con la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. No gozan de prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, apoyos económicos, sistemas de compensación o similares ni en efectivo, ni en especie. El monto de sus honorarios no se considera sueldo sino contraprestación.
VIII.		Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente;	No Aplica	No Aplica	De acuerdo con el artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no gozan de prestaciones, a fin de garantizar su objetividad en sus aportaciones a la Secretaría Ejecutiva; en consecuencia , los comisionados cubren con sus propios recursos los viáticos y gastos de representación.
IX.		El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada unidad administrativa;	No Aplica	No Aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículos 16 y 17, el Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 5 ciudadanos. No se cuenta con estructura orgánica, ni servidores públicos a su cargo de base ni de confianza. Respecto a las excepcionales vacantes de los integrantes del CEPC que a la fecha prevalecen, generadas por ministerio de Ley, corresponderá a la Comisión de Selección publicar, convocar y seleccionar, para ocupar dichas vacantes en cumplimiento con lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla. Sin embargo, la publicación de la actual estructura del CEPC, hará evidente la falta de las vacantes en comento.
X.		Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de las personas prestadoras de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;	No Aplica	No Aplica	De acuerdo con lo que establece el artículo 18 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla la Comisión de Selección (nombrada por el Congreso del Estado) seleccionará a los integrantes del CEPC y en consecuencia atendiendo los artículos 17 y 35 fracción II de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción y artículos 17 fracción I y 53 fracción XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla será la Secretaría Ejecutiva la competente para celebrar los respectivos contratos de prestación de Servicios Profesionales por honorarios con los integrantes del CEPC por lo que la publicación de los contratos que motivan las contrataciones de la presente fracción estarán sujetos a las obligaciones de transparencia de dicho Organismo.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XI.		La versión pública de las declaraciones patrimoniales de las personas servidoras públicas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en los sistemas habilitados para ello;	No aplica	No aplica	De acuerdo con los artículos 3º fracción VIII y 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas le corresponde presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses a todos los Servidores Públicos y en razón de lo anterior el CEPC se integra por ciudadanos que no son servidores públicos. (artículo 16).
XII.		El domicilio y datos de contacto de la Unidad de Transparencia, además de la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes para obtener la información;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	Por acuerdo del Órgano de Gobierno en el año 2020 el CEPC no cuenta con domicilio oficial, por lo tanto mediante la Primera Sesión Extraordinaria del Comité Estatal de Participación Ciudadana (CEPC) del 6 de marzo se acordó constituir el Comité de Transparencia y designar al Titular de la Unidad de Transparencia del citado Comité de Participación Ciudadana, proporcionando el domicilio y datos de contacto correspondientes.
XIII.		Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El artículo 33 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, establece que el Presidente del órgano de gobierno, previa autorización del Comité Estatal de Participación Ciudadana, someterá al mismo una terna de personas para designar al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción.
XIV.		Los programas, subsidios, estímulos y apoyos en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente:	No aplica	No Aplica	De conformidad con el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana carecen de la atribución para ofrecer subsidios, estímulos y apoyos. . Toda vez que solo reciben una contraprestación con el objeto de pago de servicios de honorarios.
XV.		Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;	No Aplica	No Aplica	De acuerdo con el artículo 16 el CEPC estará integrado sólo por cinco ciudadanos que no forman parte de la estructura administrativa de la Secretaría Ejecutiva, por lo que no cuenta con personal de base o de confianza. En consecuencia, tampoco celebra contratos o convenios que regulen relaciones laborales del personal de base o de confianza.
XVI.		La información curricular, desde el nivel de jefatura de departamento o equivalente, hasta la titularidad del sujeto obligado;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	Desde que se creó el sitio web del CEPC se encuentra publicada la información curricular de cada uno de sus integrantes.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XVII.		El listado de personas servidoras públicas con sanciones administrativas firmes, especificando la causa de sanción y la disposición, de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;	No Aplica	No Aplica	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, en su artículo 16, establece que el Comité Estatal de Participación Ciudadana se integra por 5 ciudadanos, por lo tanto no son servidores públicos.
XVIII.		Los servicios y trámites que ofrecen, incluyendo sus requisitos, en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	No aplica	No aplica	En términos de lo que establece el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el CEPC es la instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas y en consecuencia cuenta con un protocolo de atención ciudadana y a través de la página web cuenta con una herramienta para establecer contacto ciudadano atendiendo los mensajes o solicitudes de la ciudadanía, dando cumplimiento a la presente obligación.
XIX.		La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y disposiciones jurídicas aplicables;	No aplica	No aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al carecer de personalidad jurídica, el Comité Estatal de Participación Ciudadana no ejerce gasto público porque no recibe ningún recurso público.
XX.		La información relativa a la deuda pública, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;	No Aplica	No Aplica	Con fundamento en los artículos 16 y 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el CEPC por su naturaleza jurídica, al integrarse sólo por 5 ciudadanos no tiene la atribución legal de adquirir deuda pública.
XXI.		Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial que permita identificar el tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña;	No Aplica	No Aplica	El CEPC realiza gastos relacionados con sus atribuciones establecidas en Ley que se erogan de sus honorarios. No se recibe presupuesto específico para esta fracción.
XXII.		Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan;	No aplica	No aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir recursos públicos (salvo el pago de sus honorarios por el cumplimiento de sus atribuciones) el Comité Estatal de Participación Ciudadana no ejerce gasto público y no emite informes de ejercicios presupuestales.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XXIII.		El resultado de la dictaminación de los estados financieros;	No Aplica	No Aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir recursos públicos (salvo el pago de sus honorarios por el cumplimiento de sus atribuciones) el Comité Estatal de Participación Ciudadana no tiene la atribución de emitir estados financieros
XXIV.		Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos;	No Aplica	No Aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir recursos públicos (salvo el pago de sus honorarios por el cumplimiento de sus atribuciones) el Comité Estatal de Participación Ciudadana no tiene la atribución para asignar o permitir el uso de recursos públicos a personas físicas o morales.
XXV.		Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando las personas titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social de la persona titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos;	No Aplica	No Aplica	El CEPC celebra convenios de colaboración con los integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción o cartas compromiso, en los cuales no se involucra procedimiento alguno sobre el el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos
XXVI.		Los resultados de los procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:	No aplica	No aplica	Como se argumentó en la fracción anterior, el CEPC al no ser considerado como adjudicante por la Ley específica, no cuenta con información de los resultados sobre procedimientos de contratación pública.
XXVII.		Los informes que generen de conformidad con las disposiciones jurídicas;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El artículo 21 fracción III de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, establece que el CEPC tendrá la atribución de aprobar el informe anual de actividades el cual deberá ser público.
XXVIII.		Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones;	No aplica	No aplica	En terminos de la ley el CEPC no genera estadísticas, por carecer de naturaleza gubernamental, aunado a que no se esta sujeto a ningun Programa en base a resultados y/o a programas presupuestales.
XXIX.		Los informes de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero;	No Aplica	No Aplica	El CEPC no cuenta con registro en el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) ya que por su naturaleza ciudadana no ejerce recurso público como previamente se explicó en terminos del artículo 17 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XXX.		El padrón de proveedores y contratistas en los sistemas habilitados para ello, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;	No Aplica	No Aplica	La Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal no considera al Comité Estatal de Participación Ciudadana como adjudicante y en consecuencia no cuenta con el padrón de proveedores ni contratistas
XXXI.		Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	El CEPC celebra convenios de colaboración con los integrantes de la Red de Participación Ciudadana Anticorrupción o cartas compromiso
XXXII.		El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad;	No aplica	No aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del CEPC no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir recursos públicos el Comité Estatal de Participación Ciudadana no tiene bienes muebles por no contar con recursos públicos.
XXXIII.		Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención;	No aplica	No aplica	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 16, establece que el Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 5 ciudadanos, por lo que el Comité Estatal de Participación Ciudadana no es sujeto de recomendaciones alguna.
XXXIV.		Las resoluciones que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio;	No aplica	No Aplica	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 16, establece que el Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 5 ciudadanos que carecen de atribuciones jurisdiccionales y arbitrales, en consecuencia no emiten ni resoluciones ni laudos.
XXXV.		Los mecanismos de participación ciudadana;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	De conformidad con el artículo 15 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el Comité Estatal de Participación Ciudadana instancia de vinculación con las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal.
XXXVI.		Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos;	No aplica	No Aplica	Como se podrá observar en el artículo 21 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, el CEPC no participa en ningún programa presupuestal, ni realiza actividades del Catálogo de Programas Federales, en consecuencia carece de atribuciones para publicar este tipo de programas.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XXXVII.		Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	En cumplimiento a las funciones que establece el capítulo II (De los Comités de Transparencia) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las actas y resoluciones se publicarán en el sitio web del CEPC y en la PNT a efecto de dar cumplimiento a la presente fracción
XXXVIII.		Las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos;	No aplica	No aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del Comité Estatal de Participación Ciudadana no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir recursos públicos (salvo el pago de sus honorarios por el cumplimiento de sus atribuciones) el CEPC no ejerce recursos públicos y no emite evaluaciones ni encuestas a programas financiados con recursos públicos.
XXXIX.		Los estudios financiados con recursos públicos;	No aplica	No aplica	Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 17, establece que los integrantes del CEPC no tendrán relación laboral alguna con la Secretaría Ejecutiva. El vínculo legal con la misma, así como su contraprestación, serán establecidos a través de contratos de prestación de servicios por honorarios. Al no recibir ni ejercer recursos públicos no aplica la realización de los estudios a los que hace referencia la presente fracción
XL.		El listado de personas jubiladas y pensionadas, así como el monto que reciben;	No aplica	No aplica	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 16, establece que el Comité Estatal de Participación Ciudadana estará integrado por 5 ciudadanos y que durarán en su encargo 5 años sin posibilidad de reelección; por lo que al no contar con estructura orgánica, no tiene a su cargo personal sujeto al programa de jubilación de este Estado.
XLI.		Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de las personas responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino;	No aplica	No aplica	La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículo 16, establece que el CEPC estará integrado por 5 ciudadanos cuyas atribuciones salen de la esfera de la recaudación de ingresos del Estado, es decir, el CEPC no genera ingresos públicos en ninguno de sus rubros, ni activos pasivos, ni ningún tipo de flujo financiero que le genere ingreso al Estado
XLII.		Las donaciones hechas a terceros en dinero o en especie;	No aplica	No aplica	El CEPC no realiza donaciones en virtud de no recibir ni ejercer recursos públicos.

Fracción	Inciso	Descripción	Aplica/No aplica	Área(s) o unidad(es) administrativa(s) genera(n) o posee(n) la información	FUNDAMENTO/ NO APLICA
ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA LGTAIP					
XLIII.		El catálogo de disposición y guía de archivo documental;	No aplica	No aplica	No es aplicable al CEPC el artículo 1º La Ley General de Archivos.
XLIV.		Las actas de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que, en su caso, emitan los Consejos Consultivos;	No aplica	No aplica	El CEPC no cuenta con consejo consultivo y la única acción relacionada a la presente fracción, es la establecida en el artículo 21 fracción XV de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla que determina que el CEPC podrá proponer al Comité Coordinador la emisión de recomendaciones no vinculantes, destacando que el CEPC no es el órgano que las emite
XLV.		El listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente;	No aplica	No aplica	El CEPC no hace uso de instalaciones públicas y en consecuencia no requiere los servicios que la presente fracción menciona.
XLVI.		Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, y la que se encuentre prevista en otras disposiciones jurídicas aplicables, y	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	En razón de que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla determina que la única información que el CEPC deberá hacer pública es el informe anual de actividades, cualquier otra información que se publique queda a criterio del mismo comité a efecto de contribuir con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en materia de transparencia proactiva.
XLVII.		Las demás que establezca la legislación vigente.	Aplica	CEPC Unidad de Transparencia Sergio Díaz Sáenz	En razón de que la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla determina que la única información que el CEPC deberá hacer pública es el informe anual de actividades, cualquier otra información que se publique queda a criterio del mismo comité a efecto de contribuir con lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en materia de transparencia proactiva.

NOTA EXPLICATIVA: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Puebla, artículos 16 y 17, establece que el Comité Estatal de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Puebla es un colegiado integrado por 5 ciudadanos que no cuenta con estructura orgánica, por lo que el cumplimiento a las atribuciones de la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado, las realiza el Titular de la Unidad de Transparencia.